LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 29 de Junio de 1892.

José Mª Torres.

Número 149.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL. - CAELE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 29. San Pedro y San Pablo, apóstoles; san Casio, obispo; Sta. Benita virgen de Sens; san Marcelo mr.

Del primero al ocho del entrante Julio deberá renovarse la suscrición á "La Gaceta, en las oficinas de la Imprenta Nacional.

A los sucritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Junio de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdo N. 1184. Acepta unas renuncias y nombra en reposición.

Documentos varios

GOBERNACIÓN

Detalle.

Movimiento n itimo.

Poder Judicial.

Administración Audico

Régimen Manteipar

American.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1184.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar las renuncias que de los cargos de directores de las escuelas de varones y niñas de Pacaca han

presentado don Juan Mª Esquivel y doña Isolina Alvarado de E., y nombrar para reemplazarles, respectivamente, á don Napoleón Zeledón y doña Etelvina A. de Zeledón.

2º—Nombrar para maestro auxiliar de la escuela graduada de varones de Cartago á don Manuel Álvarez, en sustitución de don Justo A. Palacios, cuya renuncia queda admitida.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

PARA LOS efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario, levantado por la Junta itineraria de caminos del distrito del Rosario de este cantón, para la composición de los caminos públicos del mismo distrito, á saber:

| THE STATE OF THE S | |
|--|-------|
| Juan Macís\$ | 1-00 |
| Fernando Salazar | 4-00 |
| Damián Salazar | 0-75 |
| Rafael Orozco | 0-75 |
| Tuan Ureña | 7-00 |
| Juan Valverde | 1-50 |
| Ramón Mora | 3-00 |
| Mateo Calderón | 2-00 |
| Elías Castro | 2-00 |
| Ciriaco Cerdas | 5-00 |
| Rafael Corella | 2-00 |
| Rafael Durán | 3-00 |
| Tomás Cerdas | 2-50 |
| Jesús Fallas | 2-50 |
| Luis Ureña | |
| | 3-00 |
| Matias Ureña | 0-75 |
| Vital Padilla | I-00 |
| Rafael Jiménez M | 0-75 |
| Juan Padilla | 2-50 |
| Rafael Sánchez | 0-75 |
| Rafael Jiménez | 4-00 |
| Domingo Zúñiga | 1-00 |
| Juan Castro | 2-00 |
| Policarpo Ureña | 1-50 |
| Agustín Ureña | 2-50 |
| Leandro Méndez | 1-50 |
| Marcelino Calderón | 2-50 |
| José Hidalgo | 2-00 |
| Esteban Padilla | 3.00 |
| Jesús Marín | 2-50 |
| Alejandro Padilla | 3-00 |
| Juan P. Quirós | 0-75 |
| Leandro Fonseca | 2-00 |
| Sebastián Fonseca | 2.00 |
| Juan Quirós | 5-00 |
| Jacinto Quirós | 5-00 |
| Vietor Rivera | 1-00 |
| Manuel Ceciliano | 1-00 |
| | D. |
| Suma general | 87-95 |

El Rosario, 25 de Abril de 1892.

Los Vocales de la Junta,

ESTEBAN PADILLA. JUAN PADILLA.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. Junio 11 de 1892.

JESÚS CORDERO m.

PARA LOS efectos del inciso 29, artículo 99 de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario, levantado por la Junta itineraria de caminos del distrito de San Cristóbal de este cantón, para la composición de los caminos públicos del mismo distrito, á saber:

| José Mª Salazar | \$ 6-00 |
|-----------------|------------|
| Lino Romero | 4-00 |
| Simón Torres | 5-00 |

| | 4-00 |
|-------------------------------|------|
| Juan Fernández Torres | 1.00 |
| Hilarión Acuña | 2-50 |
| Gerardo Brizuela | I-00 |
| Clemente Badilla | 3-50 |
| Rosario Obando | 1-25 |
| Félix Badilla | I-00 |
| José Badilla | I-00 |
| Ramón Abarea | 3-50 |
| José Dolores Fonseca | 5-00 |
| Eustaquio Romero | 5-00 |
| Sebastián Durán | 4-00 |
| Francisco Abarca | 1-50 |
| Rafael Durán | 1-50 |
| Juan Hernández | 2-50 |
| Rafael Fernández | 1-00 |
| Matías Gamboa | 2-00 |
| Paulino Fonseca | 1-50 |
| José Antonio Romero | 6-00 |
| José Fernandez | 2-50 |
| Juan Romero | 3-50 |
| Fidel Rodríguez | 3-50 |
| Rafael Fonseca | 4-00 |
| Manuel Aguilar | 2-00 |
| Eugenio Chinchilla | 1-00 |
| Mauro Delgado | 6-00 |
| Rafael Marin | 4-00 |
| Juan Marín | 1-50 |
| Jorge Marin | I-00 |
| Clodomiro Marín | I-00 |
| Macario Marín | 2-00 |
| Gabino Ceciliano | 6-00 |
| Juan Segura | 3-50 |
| Vicente Fallas | 1-50 |
| Ramón Fallas Venancio Miranda | 1-00 |
| Gregorio Quesada | 4-00 |
| Policarpo Fernández | 2-00 |
| Ramón Martínez | 4-00 |
| Pedro Tito | 1-00 |
| Casimiro Leiva | 1-25 |
| Iuan Navarro | 1-25 |
| Vicente Zeledón | 2-50 |
| Florentino Calvo | 1-00 |
| Ricardo Calvo | 1-00 |
| Antonio Vargas | 4-00 |
| Jesús Vargas | 2-00 |
| Partiagn Wang | 5-00 |
| Onofre Leiva | 6-00 |
| I USC LELVA | 6-00 |
| Ramón Romero | 6.00 |
| Anselmo Romero | 3.50 |
| Vicente Romero | 2-00 |
| Zenon Salazar | 1-50 |
| Andrés Acuña | 1-00 |
| Alejandro Romero | 1-50 |
| José Angel Torres | I-00 |
| Julian Acuña | 1-25 |
| Pedro Brizuela | 1-25 |
| Mercedes Romero | 1-50 |
| José María Cordero | 1-00 |
| Venancio Naranjo | 1-50 |
| Juan Navarro | 2-00 |
| Bruno Camacho | 1-50 |

\$ 177-75

San Cristóbal, 1º de Junio de 1892.

A ruego de los Vocales de la Junta, señores Lino Romero y José María Salazar,

EUSTAQUIO ROMERO.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. Junio 11 de 1892.

JESÚS CORDERO m.

Marina.

Movimiento Maritimo.

TELEGRAMA DE LIMON

28 de Junio.

Á las 11 y 30 a. m. fondeó el vapor sueco "Hispania," procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Riumann, 24 tripulantes y 693 toneladas de registro. Pasajeros: Frank. P. Davis, C. Volio, R. Aguilar Dr. Parreño, Mrs. Parreño, Walter Criotte, Mrs. Herioti, Emma Riotte, Leonora Riotte, Girardriotte y M. J. Shufriday. Carga: 1462 bultos. Correspondencia: 15 sp. consignado á M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Arte I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Tomado en consideración el oficio del Ministerio de Justicia en que solicita de este Supremo Tribunal que suprima las trece Alcaldías á que se refiere el artículo XVI del acta de Corte Plena de 28 de Marzo de este año, manifestando ser indispensables cuantas economías puedan obtenerse en los gastos de la Administración Pública y que ya la supresión de dichas alcaldías se ha tenido en cuenta al formularse el Presupuesto nacional que en breve se presentará al Congreso, se acordó: resérvase este asunto para tratarlo en una próxima sesión en que esté integro el Tribunal.

Art' III.

Se dió lectura á un oficio del Ministerio de Justicia en que expone que don Adolfo Peralta se ha presentado manifestando haber perdido un giro por valor de treinta pesos, marcado con el número 100, perteneciente á don Romualdo Saborío, escribiente de la Alcaldía de Grecia, y otro por valor de seis pesos, marcado con el número 3, correspondiente al precio del alquiler del local que ocupa dicha alcaldía; que esos giros fueron librados por el Juez Civil de Alajuela y que corresponden al mes de Marzo de este año; y en que suplica se ordene al expresado Juez que expida nuevos giros y los entregue al señor Peralta, previa comprebación del derecho que tenga para retirarlos, y el envío de la lista adicional, y se acordó: trascribase el oficio de que se ha hecho relación al Juez Civil de Alajuela, para lo que haya lugar.

IV.

Visto el oficio de la Secretaria del Colegio de Abogados en que participa que éste en sesión del ocho del mes en curso incorporó á don José Francisco Peralta, se acordó: inseribase á dicho señor Peralta en el catálogo de abogados que lleva este Tribunal.

V.

Tomado en consideración el memorial del señor José Centeno Blanco, en que denuncia varios hechos cometidos por don Francisco Arata, alcalde primero de la ciudad de Liberia: ser ciudadano francés don Carlos Garnier, quien desempeña en la actualidad la Judicatura de primera instancia de Guanacaste: que don Antonio Garnier, siendo hermano del expresado don Carlos y careciendo de la calidad de ciudadano costarricense desempeña el cargo de Prosecretario, se acordó: que la objeción hecha à la nacionalidad de los señores Garnier carece de razón, pues los antecedentes que este Tribunal ha tenido á la vista demuestran ser ellos ciudadanos costarricenses, que en cuanto á desempeñar don Antonio Garnier el puesto de Prosecretario de la expresada Judicatura, siendo el Juez su hermano, ya se han dado las órdenes para evitar el defecto; y sobre los hechos atribuídos al Alcalde señor Arata, que el Juez del Crimen de dicha provincia levante información, en averiguación de ellos.

Se dió lectura á un oficio del Juez de primera instancia de Guanacaste en que participa haberle dado cuenta el Alcalde de "Las Cañas" de haber concedido licencia á su Secretario don Juan Taleno para separarse de sus funciones por el término de veinticuatro días, á contar del siete de este mes en adelante y haberle subrogado con don Bernabé Obando y se acordó: apruébase la subrogación hecha con el señor Obando, pero sólo con calidad de escribiente.

VII.

Con vista de la terna de ley se nombró para Secretario de la Alcaldía de San Ramón, á don T. Abelardo Montes de Oca, por estar vacante dicho destino.

Art. VIII.

Se aprobó el nombramiento de primer escribiente interino hecho por el Juez de primera instancia de Guanacaste en don Ramón S. Flores, en subrogación de don Antonio Garnier, durante la licencia de ocho días que le ha concedido.

Art. IX.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Aserrí en don Miguel López, en reposición de don Gerardo R. Guevara, quien se retiró definitivamente del despacho.

Art X.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por el reo Luis Ramírez Leitón, se dispuso mandar reconocer al petente por el médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas.

Art. XI.

Se dispuso informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de don Antonio López Fuentes, Juan Quirós Benavides (a) Tereso, Francisco Mora Rodríguez, Joseph Eliseo Esy, José Granados Rivera, José Brenes Mora y Jeorge Hamilton, para que se les rebaje la pena que se

les impuso: por homicidio á los dos primeros, por incesto al tercero y por hurto á los cuatro últimos, en virtud de haber dichos reos cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

Art. XII.

Con vista del informe dado por el Gobernador de Puntarenas en la solicitud de Rafaela Vargas Gamboa, para que se rebaje á su hijo Paulino Vargas la pena que se le impuso por el crimen de homicidio, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra, en razón de no haber el expresado reo compurgado la parte de pera que prescribe el artículo 111 del Código Penal.

Art. XIII.

Tomado en consideración el memorial de Faancisca Ledesma, en que pide se conmute á su hijo José Ledesma, por confinamiento, la pena de reclusión que se le impuso por atentado contra la autoridad, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia solicitada y que à lo que el reo tiene derecho es à que se le conmute su pena por multa, de conformidad con la ley de 11 de Mayo de 1880,

Art. XIV.

Tomado en considaración el memorial de de John Amador en que solicita se le conmute por extrañamiento la pena de presidio á que está condenado, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se solicita por no haber razón para otorgarla.

Art. XV.

El Conjuez Lic. don Francisco Fuentes salió designado por la suerte, para reponer al Magistrado Castro en la apelación de hecho interpuesta por el Licenciado don Angel Anselmo Castro, de resolución dictada en el juicio mortuorio de la señora Petronila Cha-

Art. XVI.

Habiéndose dictado auto motivado de prisión contra el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, don Pío Muñoz, se dispuso que continúe desempeñando la judicatura, don Carlos Garnier, por todo el tiempo que dure el señor Muñoz suspenso de sus funciones.

Art. XVII.

Se concedió licencia al Magistrado Loría, Presidente de la Sala 2ª de Apelaciones, por los días de mañana y pasado mañana, y procedidose al sorteo del Conjuez que debe integrar dicho Tribunal, resultó designado el Lie. don José Antonio Castro.

Termino la sesión.—Ricardo Jiménez.-Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José. Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Dolores Rueda y Umaña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad á nombre de su finado esposo señor Hilarión Aguirre Ramírez, la finca situada en el distrito tercero de este cantón y que se describe así: casa de habitación, constante como de once metros, setecientos cuatro milimetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milimetros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, compuesta de tres piezas habitables, ubicada en un solar como de doce áreas, veintitrés centiáreas y doce decimetros cuadrados; lindante: al Norte y Sur, con propiedad de José Castro: al Este, con idem de Maria Chaves; y al Oeste, calle en medio, idem de Francisco Maria Castro.—Adquirida por el citado causante por herencia de su finado padre don Hilarión Aguirre.—No tiene gravamen y vale mil pesos.

En consecuencia, se publica el presente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, en el término de treinta días, que al efecto se les seña-

Juzgado 1º civil en 1º instancia de la provincia de San Josè, 23 de Mayo de

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., 3 1

Ante mi, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso- administrativo de la República, se han presentado los señores Santiago Núñez Marín y Ramón Núñez Solano, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando cuatrocientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto conocido con el nombre de "El Roble", distrito cuarto, cantón primero, de la Provincia de Cartago y lindante: al Norte, el río Toro Amrillo: al Sur, terreno denunciado por José Concepción Gómez: al Este, el Alto Grande o sean terrenos baldios; y al Oeste, terrenos de Juan Tomás Piedra.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este juzgado dentro del término de treinta

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Mayo de 1892.

MELCHOR CANAS.

Alejandro Jiménes Carrillo.

STIO.

3-1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Virginia Cordero Castro, que fué mayor de edad, casada y vecina de Guadalupe de esta provincia, para que dentro de tres meses, se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Y se hace constar: que el señor José Maria Rodriguez Cordero, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Guadaiupe de esta provincia, es albacca testamentario en la mortuoria de que se ha hecho mérito y tomó posesión de su cargo à las doce y cuarto del veintieinco del l mes en curso.

Alcaldin tercera de San José, 27 de Junio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,

A las 12 del día 18 del entrante mes de Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este despacho, los bienes siguientes: un terreno sembrado de café, constante como de un cuarto de manzana ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decimetros cuadrados, situado en la villa de Desamparados, dis-

trito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Pilar Jiménez: Sur, idem de Rafael Calderón: Este, calle en medio, idem de la testamentaría de Gregorio Quesada; y Oeste, idem de la testamentaria de José Maria Fallas; está libre de gravamen, habido por compra à Policarpo Castro é inscrito en el Registro Público, Sección de la propiedad, tomo 91, folio 331, bajo elnúmero 7571, "Oriental" inscripción número tres. Otro terreno constante de 28 varas de frente, por cuarenta de fondo ó sea 23 metros 40 milímetros de frente por 33 metros 440 milímetros de fondo, con la misma situación que el anterior y una casa en él ubicada, construída de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su departamento, puertas y ventanas, de 5 varas de frente por 4 varas de fondo ó sea 4 metros 180 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo; linda toda la finca: al Norte, cerco de Antonia Segura: Sur, potrero del finado Gregorio Quesada y cerco de Rafaela Quesada: Este, idem de María Chacón; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Segura; habida esta finca por compra á Luciano Calderón é inscrita en el mismo Registro, tomo 98 folio 139, bajo el número 8941, "Oriental" inscripción número uno, y está libre de gravamen. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los esposos Atanacio Mora Segura y María Castro y Castro; cada finca está valorada respectivamente en las sumas de cien pesos y quinientos pesos, y se venden de orden de esta Alcaldía, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de dendas, costas y mandas de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única. Aserri, á las 12 dei.

dia 24 de Junio de 1892.

Juan R. Esquivel.

AMTONIO CASTRO F.

3. V. 2.

Moisés Vargas.

Hago saber à quienes interese: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Solano, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba à su nombre la finca que se describe asi: terreno como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, dedicado á agricultura, plano, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Joaquin Granados: al Sur, calle en medio, idem de José Maria Calderón; y al Este, idem de Antonio Jiménez: no tiene gravamen, vale cien pesos; y la adquirio la compareciente por herencia de su finada madre Maria Solano. En esa finca está ubicada una casa de habitación adquirada del mismo modo con el terreno, y mide como ocho metros de frentepor cinco de fondo, pared de horcones, cubierta con teja, es de una sola pieza, con sus correspondientes puertas y ventanas, el todo vale cien pesos como se dijo antes.

En consecuencia se cita con treinta días de termino à todos los que crean tener derechos que deducir para que comparezcan en este

Alcaldía primera. - San José, 27 de Mayo. de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Secretario.

Los señores Ricardo y Napoleón Guza mán Brenes y José Espinosa Mora, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros, agricultores y vecinos de San Ramón, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta ciento cincuenta hectareas, cincuenta para cada uno, de un terreno baldio sito on el punto llamado "Cerros de la Calera", barrio de San Rafael, distrito tercero, canton segundo de la provincia de Alajuela, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de don Ezequiel Arce; por el Sur, con terrenos denunciados por los vecinos del barrio de Santiago de Atenas; por el Este, con los mismos terrenos denunciados por dichos vecinos; y por el Oeste, camino de San Ramón y San Mateo en medio, con terrenos denunciados por los señores Juan Maria Quesada y Francisco Méndez.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á tal terreno, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Junio 22 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jimènes Carrillo,

3.3 A quienes interese hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Jesús Argüello, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Jerónimo de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno plano de figura regular, cultivado de caña de azucar y árboles frutales, situado en San Jerónimo, distrito sétimo de este cantón, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decimetros cuadrados, lindante: Norte propiedad de herederos de Feliciano González, calle en medio: Sur, yurro en medio, idem de Salvador Rodriguez: Este, idem de Miguel Madrigal; y Oeste, idem de Fermín Zúñiga. Valorada en cien pesos, no tiene gravamenes. Las personas que se consideren con derechos en el inmueble descrito, se presentarán à legalizarlos dentro del término de treinta dias.

Alcaldía primera. San José, 20 de Junio de 1892.

LUIS DAVILA.

J. Ismael Garita,

3 v. 3.

Provincia de Heredia

Pio Murillo, Alcalde unico del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Lorenza Cabezas Prendas, mayor de edad, casada, de oficios domesticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de caña y café, de superficie quebrada y figura irregular, de una área y treinta y tres centiáreas de extension, proximamente, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Vicente Brenes: Sur, idem de herederos de Gregorio García, calle pública en medio: Este, idem de herederos de don Juan Ugalde; y Oeste, calle en medio, idem de Nicolas Villegas: adquirida esta finca por herencia de su finada madre Maria Prendas; no tiene gravámenes, y vale cuarenta pesos.

Los que se creyeren con derechos al inmueble descrito. ocurran a esta oficina, a

legalizarlo dentro de treinta días. Alcaldía única de Barba. - 9 de Junio de

Pio MURILLO.

Narciso Lobo.

Ante mi se ha presentado el señor Juan Cortés Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de la finca siguiente: Terreno inculto, superficie quebrada, figura irregular. Lindante: Norte, propiedad de Enrique Solis; Sur, idem del solicitante; Este, río Guararí en medio, idem de Juan María y José María Ramos; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de Enrique Solis. Está libre de gravamenes y le hube por compra á Pedro José Gonzalez Murillo, situado en el punto llamado "Las tranqueras" barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al immueble descrito, le señalo el término de treinta días, para que se presente á legalizarle.

Alcaldía única del cantón de Santa Barbara de Heredia, Junio 17 de 1892.

MIGUEL CORDOBA

Nicolás Orozco.

Don Pedro Ugalde Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de la posesión que por más de 20 años, tiene en las fineas siguientes: 1ª, casa de habitación, pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja como de 15 metros, 884 milímetros

frente, por trece metros 376 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, constante de 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decimetros cuadrados, cultivados de café frutal, superficie plana, figura regular y lindante: Norte, propiedad de Vicente Picado; Sur, calle pública en medio, con terreno del solicitante; Este, calle pública en medio, ídem de Esteban Salazar; y Oeste, también calle pública en medio, ídem de Vicente Picado. Está exenta de gravámenes, situada en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y se estima en \$ 600-00; y 2ª, terreno dedicado á la agricultura, superficie plana y quebrada, figura irregular, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de don Basilio Soto, Ramón Palma y herederos de Rudecindo Sandí, río Ciruelas en medio; Sur, ídem de Jesús Barquero, calle privada en medio, propiedad de Prudencio y Guadalupe Arias y Trinidad Sandí; Este, con terreno de la sucesión de Juan Orozco y propiedad de los herederos de Teresa Campos, calle pública en medio; y Oeste, calle y río Ciruelas en medio, propiedad de José Manuel Herrera, y calle en medio, con idem de Narciso Campos. En esta finca está construída una galera de madera labrada, cubierta de teja, y pared de bahareque de ocho metros de frente por tres metros de fondo, y está situada en el barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, libre de gravamenes, se estima el todo de esta finca en \$ 1000-00. Ambas fincas las hubo por compra al finado Nicolás Orozco. Señalo el término de treinta días, para el que se considere con derecho en las fincas descritas se presente á

Alcaldía única del cantón de Santa Barbara de Hered a, Junio 15 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

STIO.

Nicolas Orozco

legalizarlo.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Here-

A quienes interese hago saber: que en el concurso de acreedores de Fidel Ocampo Delgado, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado civil Heredia, à las doce del día cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Resultandos

Primero:

Que Fidel Ocampos Delgado, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, de esta provincia, se ha presentado manifestando que: pérdidas que ha tenido últimamente en la venta del café, que por su cuenta se ha vendido en el exterior, lo ponen en el duro caso de no poder hacer frente á sus obligaciones y en esa virtud manifiesta el estado de insolvencia en que se encuentra para que se declare ésta y se proceda a lo más que haya lugar, adjuntando lista de sus acreedores y la de sus bienes, que asciendan a treintainueve mil ochocientos cuarenta pesos la primera, y á cuarenta mil trecientos pesos la segunda agregando que los cuentas con W., J. Field y Compañía están iliquidas.

Segundo. Que en la misma presentación Ocampo Delgado, manifiesta que á fin de que se le otorgue permanecer en libertad, su señor padre don Manuel Ocampo, de sus propias calidades y vecindad, firma el memorial constituyéndose su fiador en los términos del articulo 896, Código civil.

Considerando:

Que de conformidad con los artículos 886, Código civil y 595 de Procedimientos debe decretarse la declaratoria de insolvencia que se solicita y dictarse todas las demás medidas que la ley previene abriendo el concurso de acreedores.

Por tanto:

De conformidad con los títulos VII,

Libro III, Código civil y IX, Libro II del de Procedimiento.

Declárase á Fidel Ocampo Delgado en estado de insolvencia y que ésta existe desde hace treinta días: nómbrase como curador provisional de la masa de bienes al señor Licenciado don Federico González Trejos, quien comparecerá dentro de veinticuatro horas á aceptar y jurar: continúe el deudor en libertad bajo la fianza del señor Manuel Ocampo Alvarado, quien otorgará apudacta la correspondiente escritura: procédase al inventario y ocupación de los bienes del insolvente, comisionando al efecto por mandamiento, al Alcalde de Santo Domingo: á las personas que tengan que hacer pagas ó entregas de efectos al deudor, se les previene: que de hoy en adelante las hagan al curador nombrado, bajo el apercibimiento que no quedarán descargados de su obligación si no obedecen lo que aqui se ordena: las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, harán la correspondiente manifestación y entrega de ellas al curador 6 á este Juzgado dentro del término de quince días, que al efecto se señala, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los danos y perjuicios que se ocasionen si no lo verifican: los tenedores de prendas y demás acreedores, con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al infrascrito Juez: comuniquese esta resolución al Jefe del Registro Público, al Administrador General de Correos y al Agente Fiscal para los efectos consiguientes: la correspondencia dirigida á Ocampo, será entregada al curador: publiquese esta resolución por dos veces en la "Gaceta Diario Oficial" y oportunamente entréguese al señor González la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas y publiquese en el expresado periódico el aviso correspondiente. Queda abierto el respectivo concurso de acreedores.

Hagase saber:

Albino Villalobos.—Teodulo Argüello.—Prosrio.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez. Juan B. Romero Casal.

Convocase á los interesados en la mortuoria de Pascual González Murillo y Manuela Villansa Murillo, que fueron vecinos de San Antonio de este cantón, á una junta general de interesados que tendrá lugar en esta oficina à las doce m. del viernes lo del entrante Julio, á fin de que conozoan el inventario y avaluo de bienes provicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892

RAIMUMDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,

Convocase à les interesades en la mortuoria de Santos Villalobos Paniagua que fué de San Isidro de este cantón, á una junta ou e tendrá lugar en mi despacho á las nueve a. m. del viernes 15 del entrante Julio, á fin de que conezcan el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892

RAIMUNDO ECHAVARRIA.

J. Arturo Rambrez.

Por tercera y última vez, cito á los interesados en la mortuoria de Juana Rodriguez Bogantes, para que en el término de treinta dias se presenten en esta oficina à hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasara la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central fde Heredia, 22 de Junio de 1892.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez, Srio.

Cito por segunda vez á los interesados en el presente juicio de sucesión de Salvador Arias Córdoba, para que se presenten en esta oficina á deducir sus derechos en el término de sesenta días que al efecto se les senalan, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA

J. Arturo Ramírez,

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados, heredoros, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de Andrés Sánchez León, que fué mayor de cdad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término dicho, acudan à bacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo, á las nueve de la mañana del veinticinco de Junio

EULOGIO FONSECA

de mil ochocientos noventa y dos.

Andrés Brenes V.,

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Trejos Calderón, procesado en esta causa por el simple delito de estafa en perjuicio del señor Victoriano Villalobos Rodríguez, y en la cual he dictado auto motivado de prisión; por tanto, prevengo al reo se presente à las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días: con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del dia veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA

Eustaquio Pérez,

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael,

Hace saber á las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finada Vicenta Chavarría Cordero, que habiendo caducado los poderes de Albaceas, se han señalado las doce del día nueve del entrante Julio, para proceder en justa general en esta fiocina al nombramiento de Albaceas propietario y suplente, á cuyo fin se les convoca por medio del presente.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 24 de Junio de 1892.

José M. Viquez.

Franco. Badilla, Srio.

Provincia de Cartage

El señor Dolores Tencio Alfaro, mayer de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, constante de 6 metros 668 milimetros de frente, por 4 metros 180 milimetros de fondo, poco más ó menos. El solar en que está ubicada mide 2 hectáres 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decimeiros euadrados aproximadamente, y está cultivado de café y potrero; la finca deserna

está situada en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, y linda: Norte, propiedad de Simón Trejos; Sur, propiedades de Ramón Santana Mata y Aproniano Piedra; Este, río Taras en medio, propiedades de la sucesión de Carmen Arias y de Raimundo Arias; y Oeste, propiedades de José Trejos, José Alfaro y Juan Lorenzo Trejos. No tiene gravamen alguno, vale mil pesos y la adquirió el compareciente por compra que de ella hizo al señor José María Alfaro Mata. Señalo treinta días de término para que las personas que tengan algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado de 1º Instancia Civil de la provincia de Cartago.—Junio 21 de 1892.

BLAS PRIETO.

LEÓN GUEVARA.

A las doce del lunes once de Julio próximo entrante, se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, los semovientes siguientes: Una vaca negra, frontina, parida, valorada en veinte pesos: una vaca zorra, de negro y blanco, en veinte pesos: una ternera alazana, en siete pesos: una vaquilla sarda de negro, en dieciséis pesos: una potranca colorada, en veinte pesos; y un caballo retinto, en diecisiete pesos .-Pertenecen al juicio de sucesión de los cónyuges Mateo Chaves Moya y Josefa Madrigal Rosas; y se venden á solicitud de los interesados, previa justificación de la necesi-

dad y utilidad de la venta. Alcaldía única del Paraíso, 22 de Junio de 1892.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Julián Quesada,

3. v. 3.

Francisco Solano Chavarria, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título de la finca que se describe asi: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constantes: la casa, de 5 metros frente por 4 de fondo, y el solar, de 9 metros frente por 16 de fondo, y lindantes: Norte, con propiedad de Valenciana Ramirez; Sur, idem de Bartolo Luna; Este, idem de Valenciana Ramírez; y Oeste, calle en medio, idem de Domingo Guzmán. No tiene gravamen, vale \$250-00 y lo adquirió por compra a Valenciana Ramírez, el solar, y casa construida á sus expensas. Cito con treinta diat de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble des-

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 23 de Junio de 1892.

WALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. C. Obando.

A quienes interese se hace saber: que doña Manuela Aguilar Salazar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San José, se ha presentado en unión de su esposo don Jaime Carranza, solicitando título posesorio de la finca que describe: potrero situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de veintisiete hectáreas, noventa y siete áreas y diez y nueve centiáreas, y lindante: Norte, propiedades de Vicenta Montoya, de Eustaquio Salas en una parte, y en otra, río Agua Caliente en medio, idem de Juan Lorenzo Trejos: Sur, camino en medio, con terrenos de la Comunidad de Concepción y Guadalupe: Este, con propiedades de Juan Manuel Alfaro, Juan Alfaro y Jesús Trejos; y Oeste, con terrenos de Ventura Quirós, Santana Hernández y José Trejos. Vale esta finca doce mil pesos y fué adquirida por la petente por hereneia de su finado padre Vicente Aguilar Cubero y no tiene gravamenes.

El que tenga algún derecho que oponer á la solicitud indicada puede verificarlo, en el término de treinta días que al efecto se seña-

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 4 de Junio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 v.-2.

los acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir en la sucesión ab

intestato de los señores Antonio Calvo Arrieta y Josefa Peralta Garro, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el primero, y de ocupaciones domésticas la segunda, para que en el término de noventa dias se presenten en este despacho á reclamarlos; y de no, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó a correr el diecisiete de Mayo último, fecha de la primera publicación del edicto.

Alcaldía única de la Unión, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

FERNANDO SANABRIA.

Rafael Villulobos C., Srio.

ARTURO SÁENZ, Juez del Crimen de la provin-

cia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Hamings, contra quien he proveído con fecha veinticinco de este año, el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Hamings por el delito de hurto cometido en perjuicio de Salomé Aspino. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se o-

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. Cartago, 25 de Junio de 1892.

ARTURO SAENZ.

Basilio Corrales M., Srio.

A mi despacho se ha presentado la señora Felicitas Monje y Astorga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así; solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Zacarías Quesada y de Manuel Loría; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Portugués, Este, ídem de Zacarias Quesada; y Oeste, idem de Blas Aguilar, constante de 19 áreas, adqurido por herencia de su finado padre Juan Monje, libre de gravamen y vale trescientos pesos. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 20 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

A las doce del catorce de Julio venidero, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un solar con un rancho y sus dependencia en él ubicadas, situado en Juan Viñas, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Rafael Rivera: Sur, con la casa cural: Este, propiedad de Juan Rivera; y Oeste, calle en medio, la iglesia Parroquial; pertenecen á Manuela Sanchez; valen cien pesos; y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á Juan

Alcaldía 1º de Cartago, 24 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

José A. Powda. Pant. Pereira.

El señor Ismael Jiménez Vega, mayor de Por segunda vez, cito y emplazo á todos | edad, casado, agricultor y de este vecindario. en su carácter de albacea de la sucesión de la finada Guadalupe Calvo Fernández, se ha

presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Una acción en un solar y casa ubicada en el mismo, el solar mide ocho áreas, setentitrés centièreas y setenta y un decimetros cuadrados, y la casa, cien metros, cuarenta y un milimetros cuadrados, y linda el solar y casa, componiéndose esta última de sala y cocina, toda madera de cedro: al Norte, con solar de don Rafael Calvo: al Sur, calla es predio, con casa y solar de don Lorenzo Valencia: al Este, calle en medio, con casa y solar de Jesús Acuña: y al Oeste, con solar de Maria de Jesús Coto. El expresado terreno lo adquirió la señora Guadalape Calyo Fernández, por herencia de su señora madre Manuela Fernández y Quirós, está libre de gravámenes, no tiene carga real y vale la acción que le correspondía, trescientos pesos.

Las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presentarán en este despacho dentre del término de treinta días, que con tal objeto se les se-

Alcaldía única de la Unión, Junio veintitrés de mil ochocientos noventa y dos.

FERNANDO SANABRIA.

Rafael Villalobos C., Srio.

Provincia de Alajuela.

Con el objeto de que digan sobre inventario y justiprecio de bienes practicados y dén al albacea ó contador que elijan, los informes necesarios para formular el proyecto de partición, se convoca á todos los interesados en el juicio mortuorio de los señores Guadalupe Valverde López, agricultor y Josefa Umana Morales, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, á una junta que se verificará en esta oficina el sábado 9 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Junio de

1892.

JUAN VEGA L.

3-1.

Carlos Cabezas, Srio.

Con el término de tres meses, que principiaron à contarse del veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa, por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio del finado don José de Jesús Ruiz y Solis, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en esta Oficina á legalizar los derechos que tengan en dicha mortuoria, bajo las penas de ley si no lo ve-

Alcaldía única del cantón de Palmares, à las doce del dia veintisiete de Junio de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solorzano, Srio.

La señora Gregoria Valverde y Cordero, moyor de edad, soltera, de oficio domestico y de este vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Casa de babitación, de construcción de adobes, madera labrada, techada de madera y teja de barro, como de veinte metros, novecientos milimetros de frente, por seis metros próximamente de fondo, en el terreno que está ubicada, de ocho áreas, setentitres centiáreas y sesenta y dos decimetros cuadrados, plano, de figura regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, primer distrito del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y limitado: por el Norte, con propiedad de don Vicente Cruz: por el Sur, calle pública en medio, con propiedad de Crisógono Araya: por el Este, con propiedad de Manuel Castro: y por el Oeste, calle en medio, con propiedad de herederos de Sinforiana Barrantes. Está libre de gravámenes, vale sesenta y ocho peses, y lo hubo por herencia de su finada madre Raimunda Cordero Rodríguez. Señalo el término de treinta días, para que les que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a legalizarlo en esta oficina.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 14 de Junio de 1892.

RAFAEL RODRIGUEZ S.

J. A. Montes de Oca, Srio.

A todos los interesados en la mortual de Gregorio Arias y Arias, que fué ma-

vor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les convoca á una junta que tendrá lugar en esta oficina el jue. ves treinta de este mes, á las once de la mañana, con el objeto de que digan si autorizan ó no á la albacea, para el otorgamiento de la escritura correspondiente á una finca que el causante vendió à don Joaquín Monje Esquivel

Alcaldía única de Grecia, Junio 20 de

JUAN VEGA L

Carlos Cabezas G., Secretario.

3. v. 3.

Convocase à todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los señores José Manuel Castillo Hernández y Clara González Fuentes, que fueron mayores de edad, conyuges, agricultor el varón, de oñcio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del ocho de Julio entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la cuenta partición presentada, en virtud de no estar de acuerdo todas las partes en su aprobación. 22 Juzgado de 1º instancia Civil de Alajuela.

de Junio de 1892.

RAMON BUSTAMANTE.

Ardilion Castro. Srio.

Ante mi se ha presentado la señora María Carbonero Arias, mayor de edad. soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno dedicado á la siembra de granos, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados poco más ó menos y que linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Lino Monje y Florencio Jimenez: Sur, calle privada en medio, propiedad de Isabel Calderón y Ramón Carbonero: Este, propiedad de Juan Vega; y Oeste, ídem de Ramón Araya; sito en el barrio de San Antonio, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia.

Adquirido por herencia que hubo la petente de su padre José Angel Carbonero y vale \$ 50. He señalado el término de 30 días, para que las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble cuya inscripción se pretende, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 24 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, será servida por el Doctor don Julian R. Zamora, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 25 de Junio de 1892.

José M. Morales S.

ANUNCIOS.

HISTORIA de COSTA RICA

POR Francisco Montero Barrantes.

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales.

De venta en el Almacen Nacional Escolar, a \$ 1-25 cada ejemplan,

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURAN,

Presidente

CLETO GONZALEZ VIQUEZ,

Vicepresidente.

SECRETARIOS

PROSECRETARIOS.

1º Francisco Aguilar B. 2º José Joaquín Trejos.

1º Inocente Moreno. Pedro Loría.

San José, 29 de Junio de 1892.

SESION cuarenta y tres ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional, á las seis de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes siguientes: Durán, González Víquez, Fernández (Mauro), Sáenz, Fernández (Gordiano), Trejos (Policarpo), Hernández, Loría, González Soto, Trejos (I. de Dios), Martínez, Montealegre, Jiménez (ManuelJ.), Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Sancho, Jiménez (J. Mª), Rodríguez, Rivera, Montero, Méndez, Fernández (Francisco E.), Mora, Santos, Moreno, Aguilar B., Trejos (J. Joaquín).

Artículo I.

Leida y discutida el acta anterior, el Diputado Presbítero Trejos pidió á la Secretaría la rectificación del acta en la parte del debate sobre el dictamen de la Comisión de Credenciales acerca de Enseñanza Religiosa, en razón á que no dijo lo que en dicha acta se consigno, sino que lo que dijo fué lo siguiente: "Combatió el nuevo dictamen sobre enseñanza é hizo saber que la ley de Educación Común es contraria á la Constitución en puntos capitales, y que, por consiguiente, no debe seguir imperando como ley de enseñanza nacional. Demostró el aserto haciendo comparación entre artículos de la Constitución y artículos de la ley de Educación"; y pide se sustituya con esto lo que en la anterior acta se consignó.

El primer Secretario dijo al señor Trejos: que la Mesa consignó el debate de la manera en que está concebido, porque así lo entendió; pero que si el señor Trejos lo desea, se hará la rectificación pedi-

Con la enmienda anterior se aprobó y firmó el acta.

Art. II.

El Diputado don Mauro Fernández pidió revisión del acta que se ha leído, á fin de que se restablezca la partida que en el Presupuesto está asignada al mantenimiento de la Escuela Nacional de Música, la cual quedó suprimida en la noche anterior; y adujo con este fin los argumentos que juzgó conducentes.

Se preguntó á la Cámara si se acuerda la revisión pedida en el punto indicado, y ésta contestó afirmativamente.

En consecuencia, se dió por discutida la partida referida y se aprobó, anunciando el señor Presidente, que queda restablecida en el Presupuesto la Escuela Nacional de Música.

Art. III.

Con la correspondiente sanción del Poder Ejecutivo se recibieron del Ministro de Gobernación los decretos números 17 y 18, emitidos por este Cuerpo.

Art. IV.

En exposición de esta fecha, á la cual se le dió lectura, la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios, por medio de su Presidente, solicita que el Congreso acuerde una subvención al Hospicio Nacional de Locos, para ayudar al ensanche que hay necesidad de dar al mencionado Hospicio, dado el número crecido de enfermos, tanto nacionales como extranjeros que diariamente entran en aquel asilo; y á no prestar la parte construída las comodidades que son de desearse.

Concluída la lectura de la exposición citada, el Presidente la pasó á estudio de la Comisión de Beneficencia, junto con los planos á que la misma exposición se re-

Art. V.

Después de leido el informe que la Comisión de Beneficencia ha emitido en la solicitud de la Junta del Hospital de San Rafael de Alajuela, para disponer del Colegio de Sión y el terreno en que está ubicado, el señor Presidente lo mandó publi-

El Diputado González Víquez usó de la palabra para decir, que en atención á la importancia que para la ciudad de Alajuela tiene este asunto, 'pide se dispense el tramite de su publicación al dictamen lesdo y se éntre desde luego en su discu-

Interrrogado el Congreso si se dispensa al dictamen el trámite de ser publicado. contestó en sentido afirmativo. En tal concepto, el señor Presidente lo puso á discusión y se aprobó

Se dió primer debate al poryecto de decreto contenido en el dictamen y se señaló para el segundo la sesión siguien-

Art. VI.

Leido que fué un ocurso de los señores José Ana Vargas y Juan Hidalgo, en que piden se traiga á la vista y se dé curso legal á la solicitud que quedó pendiente el año pasado, relativo á que se les siga pagando una pensión, el señor Presidente ordenó poner á la vista la solicitud á que dichos señores se reheren.

Art. VII.

Por conducto del señor Ministro de Fomento, el Poder Ejecutivo remite á la consideración de este Cuerpo, una exposición y proyecto de decreto encaminados á que se conceda autorización á la Compañía Bananera de Matina, cesionaria del contrato celebrado con don Atilio Lázaro Riatti, sobre explotación de mil hectáreas de terreno en la Milla marítima de Matina, para que pueda ocupar con un tranvía destinado al servicio de las empresas que en dichas tierras se establezcan, una zona en las playas del Atlántico de dos á tres millas de largo por treinta pies de ancho, comprendida entre cualquier punto de los terrenos concedidos á la empresa y la línea del Ferrocarril. Leidos que fueron los documentos relacionados, se pasaron á estudio de la Comisión de Fomen-

Art. VIII.

de lev por el cual se concede al señor William Hornell Reynolds prórroga de seis meses para dar cumplimiento á las estipulaciones del contrato sobre colonización de tierras en Talamanca.

El señor Presidente dijo al Diputado don Mauro Fernández, que se sirviera repetir la moción que en sesiones antenores, hizo referente á la prórroga que se trata de conceder.

El Representante aludido, después de exponer varios argumentos, hizo moción para que se conceda al señor Reinolds prórroga de un año contado desde la emisión de esta ley en adelante.

Se puso á discusión la moción antenor.

El Diputado Iglesias, á los argumentos expuestos por su predecesor, agregó algunos más en apoyo de la moción que se discute.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto mencionado y se aprobó en general, como aprobada fué también la moción del Diputado Fernández.

Se pasó á la discusión en detal del proyecto de decreto y se aprobó con la modificación á que se contrae la moción an-

Art. IX.

Manifestó el Diputado Aguilar B.: que al decreto sobre altas militares emitido por el Congreso, se han hecho por la Secretaría de Guerra observaciones á la Secretaría de este Cuerpo, para que en lugar de decirse en el artículo único. "El servicio militar", se diga "servicio activo militar"; y como la Secretaría de motu propio no puede hacer alteración alguna á lo que ya ha sido aprobado por la Cámara, lo propone á ésta para que decida si se puede ó no obsequiar los deseos de la Secretaría de

El Diputado González Víquez dijo: que esto es objeto de una proposicion por escrito en que se pida la aclaratoria sobre el punto propuesto; y en tal concepto no da su voto para que se haga en la forma en que se pretende; y adujo á este respecto las razones que juzgó conducentes.

Se interrogó á la Cámara si está de acuerdo en que se proceda en la forma que indica el Licenciado González Víquez y ésta contestó afirmativamente.

El primer Secretario dijo: que se esperará á que se pida la aclaratoria por quien corresponda.

Se suspendió la sesión. Trascurridos breves instantes, se abrio de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. X.

Anunció el señor Presidente, que se va à continuar la discusion en detalle del Presupuesto, siguiendo con el departamento de Guerra, tanto por hallarse presente el Secretario de Estado encargado de esta Cartera, como porque no es posible proseguir el orden en que dicho Presupuesto está por impedimento del Ministro de Relaciones Exteriores y Carteras anexas.

Con presencia del Ministro de Guerra y Marina, se pusieron á discusión las partidas que comprenden los Capítulos siguientes: Secretaría, Registro Militar, Instrucción Militar, Comandancia en Jefe, Plaza de San José, Cuartel Principal, Banda y Se puso en tercera discusión el proyecto | Tropa, Cuartel de Artillería, Aprendices |

de Banda y Corneta, Tropa, Alumbrado y Gastos varios, y fueron aprobados.

Suplicó el señor Presidente á los señores Representantes se sirvan manifestar la aprobación que dén á las partidas del Presupuesto que se discutan en la forma prescrita por el Reglamento Interior.

El Diputado González Víquez hizo moción para que cuando se objete alguna de las partidas, se manifieste poniéndose en pié los Diputados, y cuando se acepte se queden sentados, en razón á que este procedimiento será más económico.

Se puso á discusión la moción anterior

y fué aprobada.

Se pusieron á discusión las partidas que comprenden el Capítulo referente á plaza de Cartago.

Manifestó el Diputado Aguilar B.: que en virtud de la moción hecha por el Representante don Manuel J. Jiménez en la sesión anterior, no se puede hacer variación alguna en el Presupuesto hasta tanto sea aprobado en general, y en tal concepto se reserva el derecho de proponer en su oportunidad se sustituya la tropa del Cuartel de Cartago por igual número de polizontes encargados de resguardar el orden

Se dió por discutido el Capítulo referido

y se aprobo.

Sometidos á debate los Capítulos referentes á las plazas de Heredia y Alajuela, el Diputado Rodríguez hizo la misma salvedad que el Licenciado Aguilar B., respecto á la tropa del Cuartel de Alajue-

Se tuvo por bastante el debate de los Capítulos referidos y se aprobaron.

Se pasó al debate de los Capítulos que comprenden los sueldos y gastos de las plazas de Puntarenas y Guanacaste, hasta la partida para la conservación del "armamento y correaje" y se aprobaron sin alteracion.

Se puso á discusión la partida asignada à Comisiones Militares.

El Diputado Aguilar B. manifestó: que habiendo una partida de eventuales de Guerra, no ve la necesidad de presuponer la suma de dos mil quinientos pesos para tales Comisiones; y suplica al señor Ministro de Guerra se sirva dar las explicaciones del caso.

El señor Ministro contestó á la interpelación del Licenciado Aguilar B., haciendo las aclaraciones que juzgó conducen-

El Diputado interpelante impugnó la argumentación del señor Ministro y dijo, que no vacila en proponer, como en efecto propone en calidad de moción, la supresión de esa partida que no encuentra jus-

Se puso á discusión la moción ante-

Con varios argumentos impugnó el señor Ministro la moción que se discu-

Se dió por discutida la moción referida y se aprobó.

Se consideró bastante el debate de los Capítulos en discusión y se aproba-

Puestas á debate las partidas comprendidas desde gastos de "refuerzos para seguridad del orden público" hasta la partida presupuesta para la inauguración del Monumento Nacional, se aprobaron sin en-

La Secretaría dió lectura á las partidas

presupuestas para la Cartera de Marina y discutidas por separado, se aprobaron sin alteración.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Representantes, excepto el Diputado Sáenz y con asistencia del señor Secretario de Hacienda y Comercio.

Se continúo la discusión del Presupuesto de Hacienda, y en consecuencia se pusieron à debate los siguientes Capítulos: Secretaria, Contabilidad general de Hacienda, Sello Nacional, Sección Comercial, Contaduría Mayor, Archivos Nacionales, Aduana Central, Aduana de Puntarenas Aduana de Limón, vapor Braulio Carrillo, Administración General de Licores y Tabacos de San José, Puntarenas y Limon.

El Representante Loría manifestó: que no hay igualdad en el servicio de las oficinas de Puntarenas y Limón en lo referente à administración de licores y tabacos, porque la de Puntarenas tiene un amanuense que no lo tiene la de Limón, no siendo menos el trabajo de ésta que el de aquélla; y hace moción para que se cree la plaza de escribiente para la oficina de Limón.

El señor Ministro contestó al Licenciado Loría: que el trabajo en la oficina de Limón no es comparable con el de la de Puntarenas, pues en esta última el servicio que presta la oficina no es puramente local como sucede en Limón, sino que se extiende también á la provincia de Guanacas-

El Diputado Loría se reservó el derecho de proponer la moción que ahora retira, para cuando se termine la discusión en detal del Presupuesto.

Se dieron por discutidas todas las partidas comprendidas en los Capítulos que están á discusión y se aprobaron sin enmienda.

La Secretaria leyó y puso á discusión los Capítulos comprensivos de las asignaciones y gastos de los Capítulos Delegación é Inspección de Hacienda, Resguardos volantes, Resguardos de la frontera, Resguardos de la bifurcación y Caño del Colorado y guardas fijos y se aprobaron sin modificación.

Se leyó y puso á discusión el Capítulo que comprende las jubilaciones y pensiones y se aprobó sin enmienda.

Se puso á discusión el Capítulo sobre Gastos diversos de la Cartera de Hacienda, previa lectura, por separado de las par-

El Representante don Mauro Fernández, refiriéndose à la partida de cuarenta mil pesos presupuesta en gastos varios, dijo: que desearía se hiciera especificación en el Presupuesto, á qué clase de obras se destina esa suma.

El señor Ministro de Hacienda contestó, que esa cantidad tiene por objeto hacer frente al gasto que demande la refección que hay necesidad de hacer en la Aduana de Puntarenas, la colocación de una parte del Muelle del mismo puerto y la traslación de la bodega del Gobierno á otro lugar más adecuado, en el puerto de Limon.

El Licenciado Fernández con vista de las explicaciones dadas por el señor Ministro, hizo moción para que se reduzca la partida á veinte mil pesos, destinando de ellos de seis á ocho mil pesos para las reparaciones de la Aduana y de diez á doce mil pesos para la colocación del Muelle del puerto de Puntarenas, puesto que la traslación de la bodega á Limón es una obra á que no se puede dar principio antes que Mr. Keith haya construído los malecones que contrató con el Gobierno.

El señor Ministro dió las explicaciones conducentes é hizo ver la posibilidad y necesidad de trasladar la bodega en Limón, á otro lugar más adecuado, é insistió en que se deje la partida, tal como está en el Presupuesto.

El señor Fernández ratificó las razones que expuso anteriormente y se sometió á votación la moción propuesta, la cual fué aprobada, quedando en consecuencia reduci la la partida de cuarenta mil pesos á la mitad y aplicable en los términos de la mocion.

En este acto se retiró el primer Secretario, pasando á ocupar su puesto el segunsio, quién à su vez fué repuesto por el primer Prosecretario.

pesos, destinada á gastos de Hacienda, el Fundamental. señor Rodríguez pidió al señor Ministro | El Licenciado Fernández, manifestó: | de Sesiones el Secretario de Estado en |

explicaciones sobre ella, pues no ve á qué se destina esa suma.

El Ministro dió las explicaciones del caso, lo mismo que el señor Fernández, á fin de esclarecer al señor Rodríguez lo que desea saber.

Se aprobó la partida.

Puestas á debate las partidas desde "Mobiliario" inclusive hasta Eventuales de esta Cartera, se aprobaron sin enmienda.

Sometidas á debate las partidas comprendidas en explotación de monopolios y uso del crédito nacional, dijo el Licenciado Fernández: que la partida de veinte mil quinientos treinta y cinco pesos destinada á instrucción profesional, intereses sobre el capital, pertenece al capital consolidado de la Universidad de Santo Tomás; y que no existiendo este Establecimiento no ve la razón para que figure esa suma en el Presupuesto.

El Ministro contestó al señor Fernández, que habiendo una ley que restablece la Universidad, se creyó del caso incluirla.

Manifestó el señor Presidente: que en el presupuesto de Instrucción pública no figura partida alguna para el sostenimiento de la Escuela de Derecho y cree que a ese objeto está destinada esa partida.

El Licenciado Fernández hizo moción para que se quite esa partida de veinte mil quinientos treinta y cinco pesos del lugar en que figura, y se ponga en el presupuesto de Instrucción Pública, con destino á la Escuela de Derecho.

Se puso à discusión la moción anterior y se aprobó.

Dijo el señor Presidente: queda suprimida esta partida del Capítulo en que estaba colocada y se pondrá en Instrucción.

Se pusieron á discusión las partidas desde "Intereses según fondos municipales de Barba inclusive, hasta intereses según depósitos, créditos y vales á pagar" y se aprobaron.

Se consideró bastante el debate de los Capítulos anteriores y se aprobaron con la modificación referida.

Leídes y discutidos los Capítulos sobre Deuda exterior y gastos diversos" y aprobaron sin enmienda.

El señor Presidente suspendió la discusión detallada del Presupuesto para continuarla en la sesión del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Con el trascurso del tiempo necesario se abrió de nuevo la sesión, con asistencia de los mismos Diputados, excepto los Representantes Loría, González Soto, Iglesias v Mendez.

Articulo XI.

Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Credenciales referente á enseñanza religiosa en las escuelas del Estado.

El Representante don Mauro Fernández tomó la palabra para refutar los conceptos expuestos por el Presbítero don Juan de Dios Trejos en la sesión de la noche anterior. Dijo: que el punto en discusión era el dictamen de la Comisión de Credenciales sobre el proyecto del Poder Ejecutivo para establecer la enseñanza de Religión é Historia Sagrada en las escuelas del Estado; pero que el señor Trejos había aprovechado la ocasión de hacer un ataque furibundo contra la ley de Educación Común. El señor Fernández combatió el discurso del señor Trejos desde los siguientes puntos de vista: constitucionalidad de la Ley de Educación Común; origen absolutamente secular de la escuela popular en Costa Rica, desde los albores desu independencia; derecho á la par que deber del Estado moderno electivo de educar la juventud con el fin de lograr ciudadanos hábiles para llenar sus deberes de tales; extensión y límites de la enseñanza del Estado en relación á las condiciones y desarrollo de la sociedad; y finalmente, independencia de la moral de todo dogma que la encadene á las penas y recompensas de ultratumba, única moral que en su concepto debe enseñarse oficialmente en las escuelas.

El Representante Trejos, manifestó: que no ha sido combatido su discurso en ningún punto capital y sólo ha habido divagaciones y errores en el discurso del señor Fernández; y concluyó diciendo que su voto al dictamen que se discute será negativo, por considerar la Ley de Educación Puesta á debate la partida de seis mil Común en abierta oposición con la Carta sor

que tampoco el señor Trejos ha refutado los argumentos expuestos en su discurso en apoyo de los puntos que ha desarrollado y que se ha contentado con hacer una apología de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, cuando no se ha hecho ningún ataque especial contra ella. Concluyó manifestando, que su voto sería de acuerdo con la Comisión de Credenciales.

El Representante don Manuel J. Jiménez,en atención á la importancia que este asunto entraña, pidió á la Mesa se tome la votación del dictamen en la forma no-

Interrogada la Cámara si se pide la votación en la forma nominal, ésta contestó afirmativamente.

En consecuencia la Secretaria procedió á tomar la votación en la forma nominal, la cual dió el resultado siguiente: Dijeron si los Representantes Santos, Mora, Fernández (Francisco E.), Montero, Rivera, Cardona, Oreamuno, González Víquez, Fernández (Mauro), Fernández (Gordiano), Moreno, Durán y Trejos (José Joaquín); y nó, los Representantes Jiménez (José María) Sancho, Bustos, Jiménez (Manuel J.), Montealegre, Martínez, Trejos (Juan de Dios) y Trejos (Policarpo), quedando en tal virtud desechado el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo.

A las once y media de la noche, el Presidente dijo: se levanta la sesión.

CARLOS DURÁN.

INOCENTE MORENO.—PEDRO LORÍA.

SESION cuarenta y cuatro ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de

la tarde del dia veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes siguientes:

Durán, Fernández Gordiano, Iglesias, González Soto, Montealegre, Sáenz, Martinez, Astúa, Rodríguez, Fernández Mauro, Jiménez Manuel J., Sancho, Oreamuno, Bustos, Jiménez J. Ma, Rivera, Montero, Santos, Moreno, Lo-

Art. I.

Por ausencia del primero y segundo Secretarios, ocuparon sus puestos el primero y segundo Prosecretarios, respectivamente.

Art. II.

Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. III.

El Representante Astúa dijo: que con motivo de no haber podido asistir à la sesión de la noche anterior, cuando se discutió el Presupuesto de Guerra, se privó de hacer algunas observaciones que interesan á la estabilidad del Presupuesto; y en tal virtud pide revisión de las partidas en que quedan suprimidas las guarniciones de los cuarteles en las provincias de Cartago, Alajuela y Heredia, por ser esta medida de suma gravedad; y hace moción para que se revean tales partidas, à fin de que se restablezca ese servicio, que cree de sumo interés para el país, y adujo la argumentación en que se funda para pedir tal revision.

Manifesto el Diputado don Manuel J. Jiménez: que ha sido constumbre en el Congreso acceder siempre que un Diputado pida la revisión de cualquier asunto y no duda que la Cámara lo conceda en esta ocasión, pero por otra parte ve que los Poderes que representan al Estado deben guardarse las consideraciones necesarias, y por esto desearía que no se éntre à discutir este punto sin que esté presente el señor Ministro de Guerra, para que el Poder Ejecutivo pueda, en este recinto, exponer con amplitud las razones que le asistan para proponer la medida que pretende.

El autor de la moción manifesto estar en un todo de acuerdo con su predece-

En este acto se presentó en el Salón

el despacho de Guerra y fué introdu cido á él por los Secretarios de la Cámara, ocupando en seguida su puesto.

De nuevo usó de la palabra el Diputado Astúa, y repitió la moción que en debate anterior tiene propuesta, lo mismo que los argumentos que le suven de base para ella, y agregó, que desea se deje en suspenso la aprobación de las partidas referidas para cuando la Comisión de Guerra haya presentado su informe sobre los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria respectiva, evitando con la aprobación de tales partidas que se ponga desde antes una base obligada para los miembros de la Comisión referida, que bien pudiera suceder que no acepten la medida propuesta y no tengan por lo tanto la libertad que es necesario tengan para dictami-

El Ministro dió al señor Astúa las explicaciones necesarias y adujo las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta para proponer en la Memoria de Guerra la idea que realiza en el Presupuesto; y dijo que no ve inconveniente en que el Congreso haya dado su aprobación á las partidas sobre supresión de los cuarteles en las provincias, entrando después en el estudio de la Memoria: que no ve en este punto discusión, puesto que da lo mismo que se principie con la Memoria y se termine con el Presupuesto ó viceversa.

El Diputado Santos, hizo presente que la Comisión de Guerra, de que forme parte, ha presentado hoy su dictamen, el cual se encuentra sobre la Me-

El autor de la moción, señor Astúa, dijo, que no obstante haber oído que el dictamen está formulado y sobre la Mesa, éste tiené que ser publicado é insiste en que se discuta à la par que el Presupuesto; combatió los argumentos del señor Ministro con nuevas alegacio-

Indicó el señor Presidente que se va à dar lectura al dictamen de la Comisión para ilustrar la opinión de la Cáma-

La Secretaria leyó el dictamen y concluída la lectura de éste, el Licenciado Astúa, con nueva suma de argumentos sostuvo su moción, agregando que el asunto que se debate es de los más importantes y trascedentales y por lo tanto debe ser objeto de amplias deliberaciones y no darse por terminado con un simple acuerdo del Congreso.

Después de otros debates que sobre el mismo asunto se cruzaron entre el autor de la moción y el señor Ministro, dijo el Licenciado Fernández, que confiesa con ingenuidad que contribuyó con su voto á la aprobación de tales partidas en el Presupuesto, con la conciencia de que se hacía bien; pero que habiendo oído las razones del señor Astúa y creyéndolas fundadas, propone como ampliación á la moción del citado señor "que se consideren como no votadas tales partidas hasta que el Ejecutivo presente el respectivo proyecto de ley para la supreción de dichos cuarteles y se le dé la tramitación legal.

El autor de la moción aceptó lo pro-

puesto por su predecesor.

El Diputado don Manuel J. Jiménez dijo: que reconoce la importancia del asunto que se discute, pero piensa que no por ser importante, ha de requerir una ley especial fuera de la ley de Presupuesto, puesto que éntra en las atribuciones del Ejecutivo aumentar ó disminuir cuarteles, siempre que se mantenga dentro de los límites que le marque la ley, que cada año debe emitir el Congreso fijando el pié de fuerza armada; que el asunto no fué votado anoche festinadamente, si se atiende á que es del dominio de la Cámara este proyecto desde que fué leida la Memoria de Gue-

Después de otros debates entre los Diputados Astúa, el Ministro y don Manuel J. Jiménez, dijo el primero: que el Diputado Fernández dá por retirada la amphación que á la moción propuso.

El señor Presidente externó sus ideas en el asunto objeto de la discusión y manifestó tener el sentimiento de no dar su voto de aprobación á la moción que

da la moción del Diputado Astúa y pedida la votación, resultó empatada, por lo que anunció el señor Presidente, que conforme lo dispone el Reglamento, queda desechada la moción.

El Diputado Astúa dijo: que en vista de haber sido desechada la moción que creyó se aprobaría, no insiste sobre la revisión pedida. En virtud de tal declaración el señor Presidente manifestó que queda en pie la supresión de Cuarteles.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Art. IV.

Leido el dictamen desfavorable que la Comisión de Gobernación ha dado en la solicitud de vecinos de Juan Viñas, para que se les erija en canton, el Presidente lo mandó publicar.

Art. V.

Se dió segundo debate al proyecto dedecreto que autoriza à la Junta de Caridad del Hospital de San Rafael de Alajuela, para vender en lotes el terreno que perteneció al Colegio de Sión de aquella provincia, y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. VI.

Por conducto del Ministro de Gobernación, devuelve el Poder Ejecutivo, sin la sanción de ley, el Decreto Nº 17 que aprueba la supresión del impuesto de capitación, para que se reconsidere el artículo 2º de dicho Decreto.

Terminada la lectura de las objeciones del Poder Ejecutivo, el Presidente pasó este asunto á estudio de la misma Comisión que conoció de él, de acuerdo con lo estatuído por el Reglamento Interior.

Art. VII.

Después de leído el dictamen que la Comisión de Guerra ha emitido acerca de los actos dei Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de Guera y Marina, el Presidente ordenó su publicidad.

A las diez de la noche se cerró la sesion.

CARLOS DURÁN.

Inocente Moreno.

Pedro Loria.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

El barrio de San Rafael, por su extensión, por la variedad y calidad de sus productos, y por su población, es el de mayor importancia del cantón central de Cartago; y si se tiene en cuenta que su jurisdicción electoral se extiende al pueblo de Cot, la aldea de Cervantes y los caserios del Pascón, Capelladas y Santa Cruz, esa importancia aumenta notable-

Los vecinos de dicho barrio, fundados en esos antecedentes, y juzgando que

las necesidades del vecindario, sería resorte propio para impulsar el progreso y bienestar de las poblaciones à que nos hemos referido, vienen á pedir á la Representación Nacional, la emisión de una ley que erija un nuevo cantón, cuya villa cabecera sería la población de San Rafael, y sus dependencias, las aldeas, pueblos y caserios citados antes; y sobre esta solicitud es que la Comisión de Gobernación os presenta respetuosa su informe.

Efectivamente la extensión territorial del distrito de San Rafael es grande, pero, para que las poblaciones y caseríos salieran gananciosos con la erección del nuevo Cantón, se necesitaría que existiera una población importante, situada en el centro del distrito, adonde pudieran los moradores de las poblaciones circunvecinas ocurrir con comodidad y utilidad á satisfacer las necesidades de buena administración. Pero por desgracia para las aspiraciones de San Rafael, esto no sucede así; pues la población así nominada está tan inmediata á la ciudad de Cartago, que para salvar la distancia que media entre la plaza central de Cartago y la del barrio de San Rafael, no se gastan á pie veinte minu-

Se comprendería, repetimos, la conveniencia de la erección del nuevo cantón, si el asiento del barrio de San Rafael estuviera situado en un punto céntrico de su territorio, pues en ese caso sí sería más conveniente á los habitantes de las aldeas y caserios el ocurrir á ese punto, sin necesidad de venir á Cartago; pero estando San Rafael situado en las inmediaciones de Cartago, de modo que en pocos minutos se recorre la distancia que separa ambas poblaciones, unidas hasta por tranvía, no se alcanza á comprender las ventajas que reportarian, por ejemplo, los vecinos de Cervantes ó Capelladas, con tener su centro administrativo en San Rafael, y no en Cartago, eiudad que les presta además de los auxilios de Administración, los del Comercio, la Industria, Ciencias y Artes, ramos de que carece el barrio de San Ra-

Por otra parte, muchos de los cantones menores creados en 1876, no han reportado de su administración independiente los beneficios que se esperaban, sin que la nueva organización les haya infundido nueva vida, ni el manejo de los caudales propios haya dado resultados prácticos de reconocida utilidad; y es de temerse que esto sucediera también con el proyectado cantón de San Rafael, dadas las dificultades de un régimen municipal incipiente, hasta en materia de recursos.

En efecto, el barrio de San Rafael y los caserios referidos, excepcion hecha del pueblo de Cot, no tienen fondos propios que administrar, y por consiguiente los inconvenientes económicos con que los cantones incipientes desprovistos de todos los elementos necesarios al tren administrativo tienen que luchar, se prosentarían en toda su gravedad, en el proyectado cantón.

Por todas estas razones, y por las que hemos expuesto al tratar asuntos análogos, en las solicitudes de los barrios que han pedido al Congreso, ser elevados á cantones, es nuestro parecer, salvo el un gobierno local más en contacto con más acertado de la Cámara, el que no se

acceda á la solicitud del barrio de San Rafael de Cartago.

C. C.

Sala de las Comisiones.

Palacio Nacional. San José, Junio 17 de 1892.

José M. Jiménez. C. Mora A. Carlos H. Sancho.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La solicitud de varios vecinos de San José y Juan Viñas, pidiendo al Congreso la emisión de una ley que forme un cuarto cantón en la provincia de Cartago, ha pasado á estudio de la Comisión de Gobernación, la que respetuosa os presenta el resultado de sus investigaciones.

Según solicitan los petentes se debería crear un extenso cantón, con la aldea de Juan Viñas, de villa cabecera, y abrazando su jurisdicción la aldea de Turrialba y los pueblos y caseríos de Cervantes, Pascón, Capelladas, Santa Cruz, Angostura, Tucurrique, Santiago, Birrisito y la Flor.

Como en esa petición están incluídos, aldeas, pueblos y caseríos que pertenecen hoy unos al cantón central y otros al del Paraíso, ha creído la Comisión antes de dar su parecer, oir á las Municipalidades de esos cantones y al Gobernador de la Provincia; y de acuerdo los pareceres de esas autoridades, sus rezonamientos que aceptamos de plano, nos servirán á los miembros de la Comisión para exponer someramente los fundamentos que tenemos para dar informe negativo con respecto á la solicitud referida.

Examinemos con imparcialidad si Juan Viñas tiene real y efectivamente las condiciones que se necesitan para villa cabecera de cantón.

Sea la primera condición la referente á la propiedad, por formar ella la base de la prosperidad de los pueblos y ser fundamento de la independencia y energía de sus moradores: pues bien, Juan Viñas carece de ese primordial requisito del progreso efectivo, estando la propiedad de sus terrenos en manos de pocas personas acaudaladas, vecinas de San José, y que por consiguiente sólo por temporadas allí residen: además Juan Viñas no tiene asiento propio, sus casas están situadas á orillas del camino que conduce á Turrialba, en terreno de un solo hacendado, la población no cuenta con terrenos propios, con plazas, edificios públicos, etc., en fin con todo lo que contribuye un centro importante que merezca el título de villa.

Sea la segunda consideración la falta de vías de comunicación. De la población de Juan Viñas á los pueblos y caseríos de Tucurrique, Santa Cruz y sus adyacentes, no hay caminos expeditos; y para llenar esa necesidad tendría el cantón que comprar á ricos propietarios las fajas de tierras indispensables para el asiento de esas vías de comunicación.

Si los patriotas hacendados deseosos de elevar á Juan Viñas al rango de cantón hicieran desde luego donación de las manzanas de tierra necesarias para el cuadrante de la villa y para vías de comunicación, se obtendría un positivo adelanto, que en

no lejano día impondría la necesidad de honrarla con el título de villa. Hoy no nos parece que sea acreedora á él. Su población está compuesta en gran parte de transcuntes, ó de gente dedicada al servicio de los pocos acaudalados dueños de las fincas que componen el circuito de aquella aldea; y si la condición de propietarios es la base de la independencia de los ciudadanos en el ejercicio de la vida pública, es ilógico pretender que abunden las cualidades de independencia y energía en las funciones de ciudadanía, en un centro donde, con pocas excepciones, los que no son trabajadores en las cuatro grandes haciendas, que llenan por completo su contorno, son transeuntes, y esta circunstancia desfavorable, ha dado á su pueblo un tinte heterogéneo, poco aventajado para la implantación de novel gobierno municipal.

Otra consideración de importancia es la referente á instrucción pública: y en ese ramo es tal la apatía y falta de espíritu público de los moradores de Juan Viñas, que hace más de cuatro años están sin escuelas por falta de locales, que no por falta de recursos, pues la renta de destace dió un resultado pingüe, precisamente en esos años que fueron los de mayor afluencia de trabajadores, ocupados en la construcción

del Ferrocarril al Atlántico.

Por lo que se refiere á las pretensiones absorbentes de Juan Viñas, respecto á Tucurrique, Santiago, Birrisito, La Flor, Cervantes, Santa Cruz etc., hay tan poco trato y tal carencia de relaciones entre Juan Viñas y esas poblaciones, que el establecimiento de ese centro administrativo, seria causa de constantes disturbios, cuestiones y malestar entre todos esos barrios. Agregada á este expediente corre una manifestación de los vecinos de Santa Cruz en contra de su anexión á Juan Viñas, y si se hubiera consultado la voluntad de los otros vecindarios, el resultado habría sido adverso en un todo al proyectado cantón.

Los barrios dependientes del cantón central, con el que están unidos en lo material por buenas carreteras, y en lo administrativo por los lazos de parentesco, relaciones, trato constante y de un régimen ya experimentado, con su buen juicio práctico comprenden que nada ganarían con el cambio de dependencia; pues Juan Viñas no les puede ofrecer nada que no tengan en Cartago, y por el contrario allí carecerían de muchos servicios, que un centro de reconocida importancia les facilita.

Aunque el asunto se presta, no quiere la Comisión hacer más extenso este informe, y cree que si á las razones particulares apuntadas se agregan las generales ya expuestas en solicitudes semejantes, quedará sentado fuera de duda que las condiciones actuales de Juan Viñas no dan derecho á que se conceda á los petentes la gracia que solicitan.

Esta es nuestra opinión, pero el Congreso resolverá lo que á bien tenga.

C. C.

Sala de las Comisiones.-Palacio Nacional.—San José, Junio 20 de 1892.

José M. JIMÉNEZ.

CARLOS H. SANCHO.

C. MORA A.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.